



## RESOLUCION No. CSJBOR23-1571

13 de diciembre de 2023

*“Por medio del cual se corrige la Resolución No. CSJBOR23-1510 del 29 de noviembre de 2023”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 144 y,

#### CONSIDERANDO

Que en el artículo primero de la Resolución No. CSJBOR23-1510 del 29 de noviembre de 2023 se preceptuó lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por accidente laboral, por un periodo 3 días de incapacidad desde el 27 de noviembre al 29 de septiembre de 2022 al servidor judicial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.280.494 de Valledupar, en su calidad de conductor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”*

Que aun cuando en esa disposición se indicó que la cédula de ciudadanía del servidor judicial es de Valledupar y que la incapacidad era desde el 27 de noviembre al 29 de septiembre de 2022, ello no es correcto, por cuanto su cédula de ciudadanía es de Barranquilla y la incapacidad es desde el 27 de noviembre al 29 de noviembre de 2023. De tal modo que, se incurrió en error formal de transcripción en la Resolución CSJBOR23-1510 del 29 de noviembre de 2023 previamente citada.

Que, en virtud de lo expuesto, lo correcto es indicar lo siguiente *“(...) Conceder licencia remunerada por accidente laboral, por un periodo 3 días de incapacidad desde el 27 de noviembre al 29 de noviembre de 2023 al servidor judicial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.280.494 de Barranquilla, en su calidad de conductor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”.*

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesario corregir el yerro enunciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 1427 de 2011, que preceptúa:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales.*

*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

#### RESUELVE

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



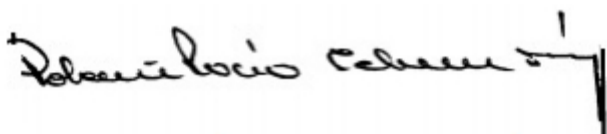
SC5780-4-4

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRECCIÓN.** Conceder licencia remunerada por accidente laboral, por periodo de 3 días de incapacidad desde el 27 de noviembre al 29 de noviembre de 2023 al servidor judicial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.280.494 de Barranquilla, en su calidad de conductor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo demás, téngase a lo dispuesto en la Resolución CSJBOR23-1510 del 29 de noviembre de 2023

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al servidor judicial involucrado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y remítase copia a la hoja de vida del servidor judicial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. PRCR/LFLLR